

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD HASTA UN MÁXIMO DEL 40% DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, EN UNA O VARIAS VECES, Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS, CON FACULTAD EXPRESA DE ACORDAR, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE HASTA UN LÍMITE DEL 20% DEL CAPITAL SOCIAL

1.- OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, ha acordado someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto Sexto del Orden del Día de la misma, una propuesta relativa a la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para ampliar el capital social hasta un máximo del 40% del capital social suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización y considerando a estos efectos los acuerdos adoptados en el punto Quinto del Orden del Día de la Junta General, incluyendo la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente, hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe, con el objeto de justificar la anterior propuesta, en tanto en cuanto el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital permite, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos previstos en dicha norma para la modificación de estatutos sociales, a la Junta General de Accionistas de las sociedades anónimas delegar en su Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces y en un plazo no superior a cinco (5) años el aumento del capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de aprobación de dicha delegación, mediante aportaciones dinerarias, en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad consideran que la autorización a favor del Consejo que se propone a la Junta General de Accionistas para su aprobación, en su caso, ofrece un mayor dinamismo para llevar a cabo aumentos del capital social de la Sociedad que pudieran estar motivados por el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad y siempre a favor de sus intereses, al evitar los costes y plazos para la convocatoria y celebración de Juntas Generales que serían necesarias de otro modo, sobre todo porque no es posible prever con la suficiente antelación la cantidad necesaria en que pueda consistir el correspondiente aumento de capital y esta delegación de facultades permitirá una mayor rapidez en la reacción para poder hacer frente a la potencial necesidad de capital social.

Dicho dinamismo cobra una mayor importancia, no sólo por las exigencias que pudieran derivarse de las condiciones y circunstancias de los mercados en cada momento, sino también habida cuenta del objetivo principal de la Sociedad de facilitar la ejecución de decisiones vinculadas a potenciales operaciones corporativas en el futuro y/o al aumento del *free-float* de la Sociedad.

Ante la situación anteriormente planteada, constituye el mayor interés de la Sociedad el dotar a su Consejo de Administración de la mayor flexibilidad posible para atender a las necesidades de la Sociedad, de forma coherente con la práctica habitual en la mayoría de sociedades cotizadas. Es por ello que se propone a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas la delegación a favor del Consejo de Administración de la Sociedad para que éste pueda ampliar el capital social en una o varias veces y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que estime oportunas, hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley, así como, para que pueda realizar cualesquiera trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores nacionales, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

A los efectos oportunos y por los motivos indicados anteriormente, se hace notar que es preciso facultar asimismo al Consejo de Administración para la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones objeto de delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital al tener la Sociedad la condición de cotizada, si bien dicha facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente tiene un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social. Estableciendo ese mismo precepto, la obligatoriedad de emitir un informe justificativo de la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración considera que, en aras de la mayor flexibilidad y dinamismo que han sido señalados anteriormente como fundamentales para la consecución del mayor interés de la Sociedad, es preciso que se le confiera la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, en los términos de los artículos 308, 505 y demás concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de que, con respecto a una ampliación de capital que el Consejo de Administración llevase a cabo en ejecución de las facultades delegadas en virtud de la presente propuesta, se decidiese eliminar el derecho de suscripción preferente, en todo caso hasta un importe nominal máximo en conjunto, igual al 20% del capital social, el Consejo de Administración deberá elaborar un informe en el que se justifique dicha decisión y que deberá ser acompañado del correspondiente informe independiente emitido por un auditor distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, nombrado por el Registro Mercantil a esos efectos. En la primera Junta General de Accionistas que se celebre después de haberse adoptado el acuerdo de aumento, se deberán comunicar y poner a disposición de los accionistas los informes anteriormente referidos.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe Justificativo, en Sant Joan Despí (Barcelona), a 18 de mayo de 2016.

El Presidente
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.
D^a. Isabel Reig López

El Secretario no Consejero
D. Adolf Rousaud Viñas